

CAPÍTULO QUINTO: PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS Y PRÁCTICAS INTERNACIONALES

SECCIÓN PRIMERA: Periodo de realización

Artículo 35

La Escuela ofrecerá anualmente a sus alumnos programas de intercambio académico con otras universidades y de prácticas internacionales.

Artículo 36

1. Las estancias académicas internacionales de Grado únicamente se podrán realizar en el cuarto curso.
2. Las estancias académicas internacionales de Máster que no estén incluidas en el plan de estudios únicamente se podrán realizar a partir del segundo curso, con las siguientes condiciones:
 - a. Los alumnos de Máster que no hayan cursado el Grado en ICAI sólo podrán realizar estancias internacionales a partir del segundo semestre del segundo curso de Máster.
 - b. Los alumnos de un programa combinado de Ingeniería y ADE/BA sólo podrán realizar estancias internacionales en el Máster durante el primer semestre del séptimo curso del programa.
 - c. Los alumnos de un programa combinado de doble Máster sólo podrán realizar estancias internacionales una vez completado el Máster no habilitante.
3. En el caso de programas de doble titulación internacional podrá haber excepciones a lo regulado en los puntos 1 y 2 de este artículo, si así se recoge en el correspondiente convenio. No obstante, en ningún caso se permitirá acumular estancias superiores a 5 semestres entre Grado y Máster.
4. Cada estancia podrá ser de un curso académico completo o de un solo semestre. La estancia semestral sólo será posible en el primer semestre del cuarto curso de Grado y en el segundo semestre del segundo curso de Máster.
5. Durante el periodo de intercambio el alumno se someterá a las normas académicas de la universidad de destino.
6. Las prácticas internacionales sólo se podrán realizar durante el último semestre del Máster o del programa combinado de Ingeniería y ADE/BA o del programa combinado de doble Máster.

SECCIÓN SEGUNDA: Acceso a los programas internacionales

Artículo 37

1. La solicitud de una estancia en un curso académico se realizará en el curso académico anterior.
2. Los plazos oficiales de solicitud se determinarán en el curso académico en el que se realicen las solicitudes.
3. Para poder realizar la solicitud el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No tener ninguna asignatura en convocatoria adicional (5ª o posterior).
 - b. Estar matriculado de todas las asignaturas pendientes (suspensas o no cursadas) de los cursos previos al correspondiente a la estancia.
 - c. Los alumnos de tercero que, estando matriculados de todas las asignaturas de primer semestre, tengan asignaturas pendientes sin matricular del segundo semestre de tercero, podrán solicitar intercambio únicamente para el primer semestre, siempre que éstas no superen los 9 ECTS.
4. Los alumnos de los programas combinados de doble Máster de la Escuela sólo podrán solicitar intercambio para las asignaturas correspondientes al Máster Universitario en Ingeniería Industrial o al Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación. En el caso de programas de doble titulación internacional podrá haber excepciones a lo anterior, si así se recoge en el correspondiente convenio.
5. Al margen de lo establecido en el Artículo 36, los estudiantes podrán solicitar la realización de estancias internacionales en universidades extranjeras de prestigio no incluidas en el programa de intercambios de la Escuela.

6. El alumno deberá entregar la solicitud por escrito al Coordinador de Asuntos Internacionales.

Artículo 38

1. Para poder acceder a los programas internacionales los alumnos deberán estar en disposición de matricularse de la totalidad de las asignaturas del curso para el que solicitan el intercambio.
2. Los alumnos de segundo curso de Grado deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en tercero y cuarto correspondiente a un programa de doble titulación internacional:
 - a. Suspender como máximo una asignatura de Grado tras el primer semestre del segundo curso.
 - b. Aprobar todas las asignaturas de Grado tras la convocatoria extraordinaria del segundo curso.
3. Los alumnos del tercer curso de Grado y de los programas combinados de Ingeniería y ADE/BA deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en cuarto:
 - a. Suspender como máximo dos asignaturas de Grado tras el primer semestre del tercer curso.
 - b. Tener aprobadas todas las asignaturas de Grado del segundo curso tras el primer semestre del tercero en el caso de haber suspendido dos asignaturas en el primer semestre de tercero.
 - c. Aprobar todas las asignaturas del Grado que da acceso al Máster tras la convocatoria extraordinaria del tercer curso.
4. Los alumnos del primer curso de Máster deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en segundo:
 - a. Suspender como máximo dos asignaturas de Máster tras el primer semestre del primer curso. No obstante, el alumno podrá optar a las plazas no asignadas (según lo establecido en el Artículo 39) para una estancia en el segundo semestre si tras la convocatoria extraordinaria de ese curso cumpliera lo fijado en el punto 5.b de éste artículo.
 - b. Estar en disposición, tras la convocatoria extraordinaria del primer curso de Máster, de matricularse de todas las asignaturas de segundo según lo establecido en el Artículo 33.
5. Los alumnos del primer curso de Máster deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en segundo correspondiente a un programa de doble titulación internacional:
 - a. Suspender como máximo una asignatura de Máster tras el primer semestre del primer curso.
 - b. Aprobar todas las asignaturas de Máster tras la convocatoria extraordinaria del primer curso.
6. Todos los alumnos deberán presentarse a una prueba de idioma independientemente de los conocimientos que puedan acreditar.

Artículo 39

1. La selección de los alumnos que participen en los programas internacionales corresponde al Director, o persona en quien delegue, y se realizará atendiendo a la nota media del expediente, al dominio del idioma en el que se recibirán las clases en la universidad de destino, al curso y especialidad en el que tendrá lugar el intercambio y a la participación en actividades que promuevan los intercambios y la acogida de alumnos extranjeros.
2. Al comenzar el segundo semestre, se realizará una selección de candidatos teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 38 y se procederá a una asignación provisional de plazas. El resultado de esta asignación provisional será comunicado a los interesados y publicado oportunamente.
3. Tras la convocatoria extraordinaria se realizará la asignación definitiva de plazas que será comunicada a los interesados y publicada en los tablones de anuncios de la Escuela.
4. Los alumnos seleccionados deberán aceptar el intercambio en el plazo de 10 días naturales desde su publicación. El Director, o persona en quien delegue, le comunicará las asignaturas objeto de reconocimiento.

SECCIÓN TERCERA: Reconocimiento académico y matrícula

Artículo 40

1. El alumno en intercambio proseguirá sus estudios en la universidad de destino según el plan de su titulación.
2. Antes de iniciar el intercambio, el alumno, orientado por el Coordinador de Asuntos Internacionales, formulará una Propuesta de reconocimiento de asignaturas que presentará para su aprobación y firma al Director, o persona en quien delegue, antes de la incorporación a la universidad de destino.
3. La Propuesta de reconocimiento contendrá las asignaturas que se van a cursar en la universidad de destino y la equivalencia de las asignaturas en ICAI para su posterior reconocimiento. En ningún caso se incluirán en dicha tabla asignaturas que el alumno tuviera suspensas en la Escuela.
4. La Propuesta de reconocimiento y sus posibles modificaciones han de ser aprobadas por el Director, o persona en quien delegue.
5. El Contrato de estudios (*Learning Agreement*) es un documento que determina las asignaturas a cursar en la universidad de destino. Deberá ser cumplimentado por el alumno y validado por el Coordinador de Asuntos Internacionales teniendo en cuenta la Propuesta de reconocimiento aprobada por el Director, o persona en quien delegue. Este documento tendrá carácter provisional hasta su confirmación en la universidad de destino.

Artículo 41

1. El alumno deberá matricularse de las asignaturas objeto de reconocimiento en el curso académico en que se realice la estancia. La matrícula se abonará en la Universidad Pontificia Comillas y surtirá efectos en la universidad de destino.
2. Los alumnos de Máster con asignaturas suspensas en la convocatoria extraordinaria previa al curso académico de intercambio, deberá solicitar la anulación de las dos convocatorias o la dispensa de escolaridad para dichas asignaturas antes de iniciar el intercambio. En el segundo caso, y si la dispensa es concedida, el alumno podrá matricularse de las asignaturas suspensas durante el curso del intercambio con objeto de tener derecho a presentarse a los exámenes de dichas asignaturas en la Escuela, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria.

Artículo 42

1. Las asignaturas obligatorias a las que se refiere el Artículo 47.2 de los Estatutos Generales pueden ser reconocidas y figurar en la Propuesta de reconocimiento, o evaluarse en la Escuela por el procedimiento que establezca el profesor teniendo en cuenta la ausencia física del alumno.
2. El Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster se realizará preferentemente con tutela en la universidad de destino aunque también podrá realizarse a distancia. En ambos casos se aplicarán los criterios y requisitos que se establecen en el Capítulo séptimo de estas normas para garantizar la consecución de las competencias asignadas al TFG/M.
3. Si un alumno estuviera matriculado en una asignatura en la Escuela, pero no hubiera podido seguir una asignatura equivalente en la universidad de destino con arreglo a su Propuesta de reconocimiento, podrá solicitar anulación de las dos convocatorias o presentarse a examen en la Escuela al finalizar el intercambio, previa aprobación del Director, o persona en quien delegue, quien lo pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios para que se lo comunique al profesor de la asignatura.
4. Si un alumno suspende asignaturas en la universidad de destino no podrá presentarse al examen de la convocatoria extraordinaria en la Escuela, por lo que el alumno deberá matricularse de ellas al curso siguiente. En estos casos, figurará como “No presentado” en la convocatoria extraordinaria. No obstante, en casos excepcionales el Director, o persona en quien delegue, podrá autorizar un examen extraordinario para recuperar asignaturas suspendidas en la universidad de destino.
5. Después de cada curso de estancia, el Jefe de Estudios revisará el cumplimiento de la Propuesta de reconocimiento y ordenará la transferencia de las calificaciones.